

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, REPRESENTADO POR LA MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL INGENIERO CRISTOBAL CRUZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, EL FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. JUAN DOLORES MORALES PLUMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FOMTLAX", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO":

- 1.1.** Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para celebrar el presente instrumento, al amparo de lo establecido por artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87, 90 y 93, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, 2 y 3, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- 1.2.** Que la Maestra. Blanca Estela Angulo Meneses, en su carácter de Presidenta del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, acredita su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha 06 de Junio del 2024. Así como con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de Julio del 2024; a través del cual se realiza la integración de Ayuntamientos y la asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024.
- 1.3.** El Ing. Cristóbal Cruz Cruz, Síndico y Representante Legal del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, valida el presente convenio y acredita su personalidad, en términos de los documentos señalados en la declaración anterior; así como, sus facultades, que encuentran establecidas en el artículo 42, fracciones II y III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- 1.4.** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Progreso Norte 81-A, Barrio de Tlapacoya, Colonia Centro, Chiautempan, Tlaxcala, CP. 90800.

2. "EL FOMTLAX":

- 2.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción 1, del Decreto que crea el Fondo Macro

para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, "EL FOMTLAX", número 32, con fecha de publicación 23 de septiembre del año 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; así como, en el artículo 1 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- 2.2. Que el Ing. Juan Dolores Morales Pluma, acredita su personalidad como Director General del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX", mediante el nombramiento primero de febrero del año en curso expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.
- 2.3. Que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones IX y X, del Decreto número 32, que crea el "EL FOMTLAX", publicado el 23 de septiembre del año 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- 2.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard del Maestro número 1902, colonia Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax., Código Postal 90070, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FMD050923N2A.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen mutuamente personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido legal de este convenio de colaboración, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto que "EL MUNICIPIO", canalice a los sujetos identificados en adquirir un crédito de "EL FOMTLAX", para que sean favorecidos con recursos financieros, para impulsar proyectos productivos y así fortalecer el desarrollo económico y social de las mujeres y hombres de la entidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales exigidos por "EL FOMTLAX".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, en la siguiente forma:

"EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A:

- a) Identificar dentro de los padrones y grupos organizados de microempresarios y a emprendedores del Municipio, para canalizarlos a "EL FOMTLAX".
- b) Designar mediante acuerdo de cabildo el enlace por parte de "EL MUNICIPIO" a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio, quienes a través oficio harán de conocimiento esta designación;

- c) Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 fracciones V y VII, 49, 58, 153, 156, 159, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 1, 4 fracción I y III, 5, 6, 19, 20 23 y 24 de la Ley que regula el sistema de mediación y conciliación del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala. **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Juez Municipal y en su caso al personal administrativo conducente (Director Jurídico), adscrito en el Honorable Ayuntamiento de referencia, en el sentido de proporcionar las atenciones pertinentes al personal del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. **"FOMTLAX"**, mismos que se acreditaran fehacientemente (mediante oficio de habilitación), para en su caso, girar oficios de citación, desahogo de comparecencia e instrumentación de las actas correspondientes. toda vez que **"EL FOMTLAX"** se encuentre realizando acciones extra judiciales de cobranza a las personas que fueran acreditados y que en determinado momento se encuentren en cartera vencida, con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones crediticias contraídas con el **"FOMTLAX"**.

EL "FOMTLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Integrar un expediente por cada caso recibido, respecto al objeto del presente convenio.
- b) Los créditos que otorga "EL FOMTLAX", son para actividades o negocios en operación y todos los trámites son totalmente gratuitos.
- c) Se Designa como enlace, al Lic. Mauricio Jesús Hernández Cisneros, Jefe del Departamento de Operación de "EL FOMTLAX", a fin de dar seguimiento al presente convenio y mantener una comunicación constante, con los enlaces designados por **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. "EL FOMTLAX" manifiesta que realizará una evaluación a los proyectos presentados, por los interesados enviados por "EL MUNICIPIO", considerando que deberán cubrir las siguientes formalidades:

- a) Contar con una edad de 18 años cumplidos en adelante, y con un negocio en operación preferentemente, podrán recibir un crédito de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m. n.) hasta \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) con una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual. Previo análisis de pre factibilidad por parte de Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala.
- b) En las precisiones anteriores, se les solicitará garantía prendaria, si el crédito no rebasa de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m. n.), y garantía hipotecaria si el monto del crédito es mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m. n.), con el objeto de inscribirse ante la Dirección de Notarías y Registro Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de grabar el gravamen correspondiente;
- c) **"EL FOMTLAX"**, dará seguimiento, otorgando mayores facilidades y altos beneficios de lo establecido en la presenta cláusula, solo si son enviados por **"EL MUNICIPIO"**, los cuales deberán cumplir con los todos los requisitos determinados por **"EL FOMTLAX"**, para el otorgamiento de los créditos.

CUARTA. Las partes acuerdan que **"EL FOMTLAX"**, podrá solicitar documentación complementaria, de acuerdo al proyecto presentado por las personas vinculadas de **"EL MUNICIPIO"**, las cuales deberán presentarla en un plazo máximo de 10 días improrrogables, para integrarlo al expediente, de lo contrario se dará por concluido el trámite y su expediente será cancelado.

QUINTA. Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó; en tal virtud, cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto, no implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

SEXTA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

SEPTIMA. Queda expresamente pactado que, las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios, que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. Los datos personales que se recaben a partir de la solicitud de crédito durante la integración del expediente de crédito y en su caso durante la vigencia del crédito otorgado, se regularan en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

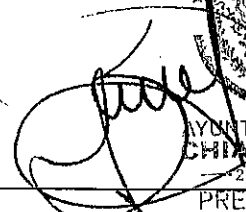
NOVENA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día veintidós de enero del 2025, hasta el día 01 de Julio del año dos mil veintisiete.

DÉCIMA. **"EL FOMTLAX"** y **"EL MUNICIPIO"**, podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de 30 días de anticipación, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos o proyectos productivos que en esos momentos se encuentren ya iniciados y reúnan los requisitos necesarios ante **"EL FOMTLAX"**.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"

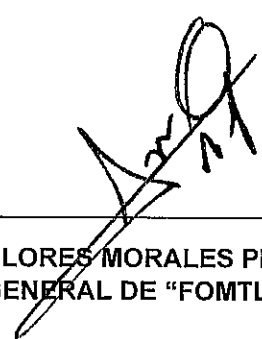


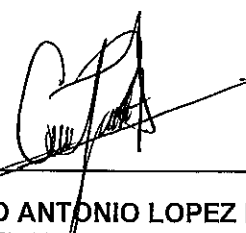
AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
—2024 - 2027—
PRESIDENCIA
MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN

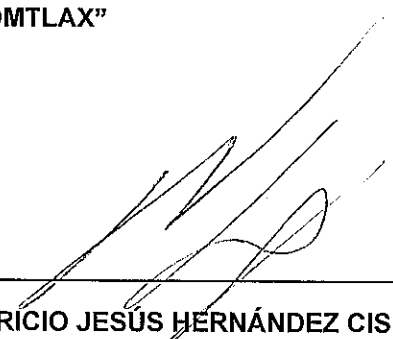


AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
—2024 - 2027—
ING. CRISTOBAL CRUZ CRUZ
SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
MUNICIPIO CHIAUTEMPAN

"EL FOMTLAX"


ING. JUAN DOLORES MORALES PLUMA
DIRECTOR GENERAL DE "FOMTLAX"


LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO
DEL "FOMTLAX".


LIC. MAURICIO JESUS HERNÁNDEZ CISNEROS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE
"FOMTLAX"